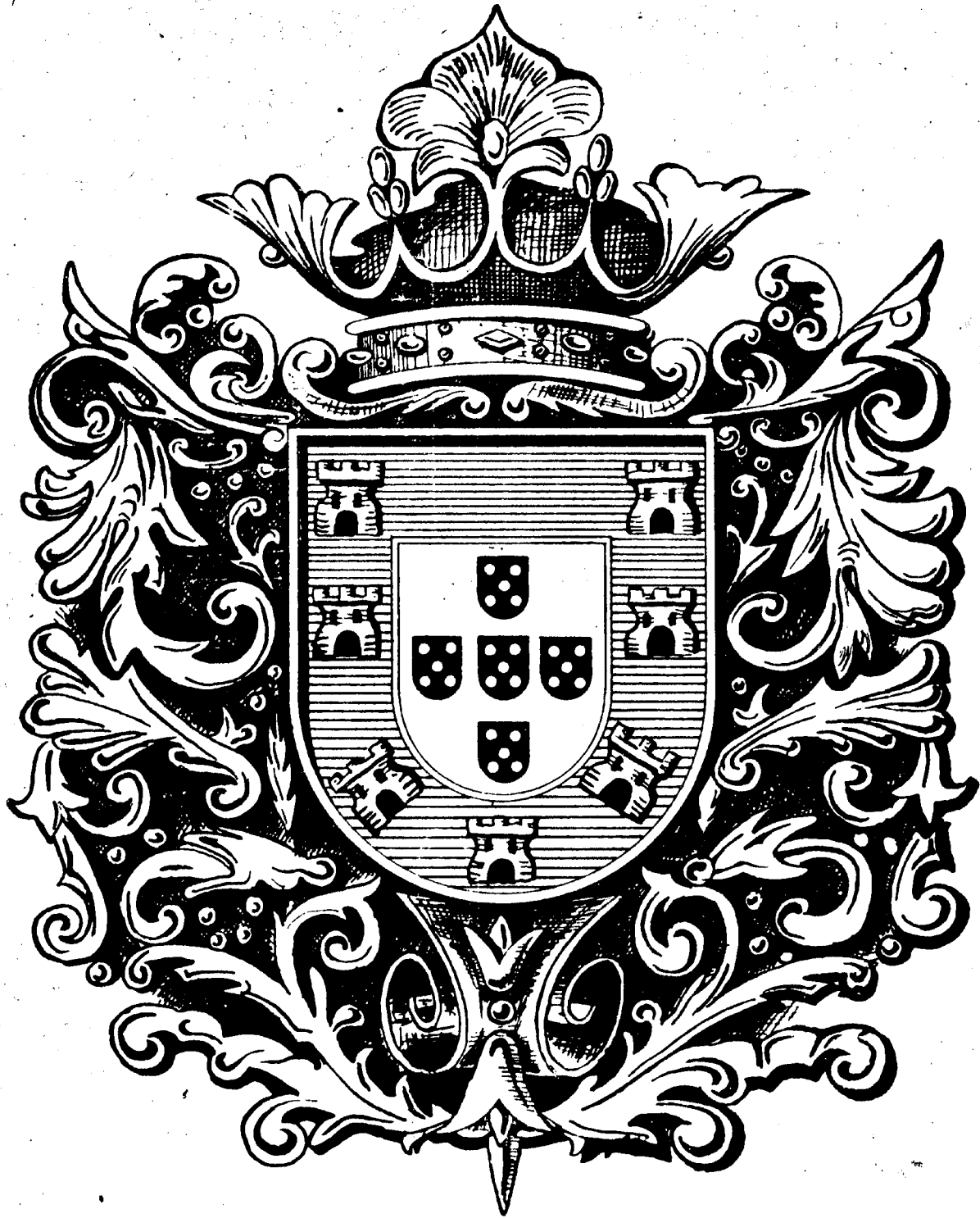


# BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA



Año LV

Dirección y Administración  
PALACIO MUNICIPAL  
Archive - Biblioteca

Número 2.782

COOP. IMP. OLIMPIA  
Calvo Sotelo, 10 - Ceuta 1980

**El Boletín Oficial de Ceuta se reparte gratuitamente en los Centros Oficiales**

## TARIFA DE PRECIOS

Suscripción .....	30'00	ptas. mes
Anuncio comercial (dozavo página) .....	50'00	» »
Suscripción-Anuncio .....	75'00	» »
Publicidad General .....	2'00	» línea
Ejemplares sueltos .....	5'00	ptas. unidad

(Timbre a cargo del público)

### Palacio Municipal

*Horas de Audiencia del Sr. Alcalde:*  
VIERNES de 12'30 a 13'30 horas.

*Horas de visita del Sr. Secretario General:* LOS JUEVES.

*Horas de Oficinas en todos los Negociados:* De 9 a 14

*Horas de despacho al público:* D. 9'15 a 13'45

### Biblioteca Municipal

Horas de lectura: De 9 a 14,30

Servicio de préstamo de libros: D. 9'30 a 13'30

### Laboratorio Municipal

Todos los días laborables, de 10 a 13.

## Industrias Melgar

Instalaciones eléctricas - Construcciones  
metálicas - Anuncios luminosos

Muelle Cañonero Dato    Teléfono. 513032    CEUTA

## ATLAS, S. A.

COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES

Distribuidores de productos petrolíferos de la C. E. P. S. A  
Gas Butano - Consignatarios de buques

Calvo Sotelo, 24 - Teléfono 513700    CEUTA

# ALMACENES SAN PABLO

DROGUERIA - PERFUMERIA - ARTICULOS PARA REGALOS - PINTURAS  
ARTICULOS DEPORTIVOS - PAPELES PINTADOS - ELECTRICIDAD  
ACCESORIOS TV - BATERIA DE COCINA - LOZA - CRISTAL.

Avda. de Regulares, 8 y 10  
Teléfonos: 51 26 53 y 51 42 38

CEUTA

# BOLETIN OFICIAL



## DE CEUTA

Se publica los jueves

**DEPOSITO LEGAL. CE. 1. - 1958**

31 de Enero de 1980

120

### Ilustre Ayuntamiento de Ceuta

**Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente en sesión celebrada el día 22 de enero de 1980, en 1.ª Convocatoria, que redacta el Secretario Gral. Interino en cumplimiento y a los efectos señalados en el apartado 5.º del artículo 142 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y su concordante 241 del de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.**

#### Acta Anterior

Aprobar Acta anterior, sin enmienda o salvedad alguna.

#### Extracto de Acuerdos

Aprobarlo y que se exponga al público por inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad y colocación en el Tablero de Anuncios.

#### Disposiciones Oficiales

No hubo que afectaran a este Ayuntamiento.

#### Asuntos de Urgencia

Adjudicar a don Miguel Galindo Vázquez en 120.000 pesetas la construcción y colocación de 300 tapas para cerramiento de nichos en el Cementerio de Santa Catalina.

Conceder a doña María-Esther Corzo Fernández un plazo de tres meses para desalojo del local de propiedad municipal, sito en la calle Cervantes número 18, que le fué cedido para que pudiera expender en el mismo las mercancías que poseía en el número 16 de la misma calle, que tuvo que desalojar por derrumbamiento.

Comunicar a don Miguel de Torres Picazo que no es posible, legalmente, otorgar la autorización solicitada para ocupación del refugio existente en la

Plaza del Capitán Ramos a fin de instalar en el mismo un Mesón Típico y Sala de Exposiciones Artístico-Culturales, toda vez que se trata de la utilización de un bien de dominio y uso público sujeto a concesión administrativa, cuyas concesiones, a tenor del apartado 2 del artículo 62 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, han de otorgarse previa licitación.

Que, en relación con lo anterior, antes de adoptar resolución firme sobre este asunto, se solicite informe de la Delegación de Industria para venir en conocimiento de si, previas las obras que indica el señor Ingeniero Director de la Empresa de Alumbrado, encaminadas al aislamiento de las líneas de alta y baja tensión que discurren por el refugio, pudiera destinarse éste para su uso por el público.

Adjudicar a la firma Sucona, S. L., en la cantidad ofertada de pesetas 689.655 el suministro de seis grupos electrógenos, así como los trabajos de instalación, en los Puestos Fronterizos de esta ciudad.

#### Comisión Primera

Acceder a solicitud del Ilmo. señor Delegado Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de que se conceda licencia municipal a la Administración del Patrimonio Urbano de Ceuta, dependiente de dicho Ministerio, para llevar a cabo reparaciones exteriores y obras diversas, en las vías de la Barriada General Erquicia.

Denegar solicitud de Farida Mohamed Mohamed de licencia municipal para repello de fachada y sustitución de puerta y ventana de madera por otras metálicas, en la vivienda que ocupa en Pasaje Anaya número 11, toda vez que dicha vivienda fué declarada en estado de ruina por acuerdo de la Permanente de 19-6-79.

Que, ante la reconocida insolvencia económica de la solicitante, doña María Santana Franco, que pide se le faciliten gratuitamente los materiales para reconstruir la cocina y el retrete de su vivienda sita en Colonia Romeu número 6, dado que ni siquiera puede sufragar los gastos de mano de obra, se lleven a cabo dichas reconstrucciones por la Brigada de Conservación del Ayuntamiento.

Conceder a Fatima Haddu Seddik ayuda en materiales, por valor de 20.000 pesetas, para reparar la cubierta de la vivienda que ocupa en la calle San Daniel número 9.

Denegar solicitud de Mohamed Marzok Mohamed de que por el Ayuntamiento se le faciliten gratuitamente los materiales necesarios para arreglar la vivienda-barraca que ocupa en Agrupación Este número 250.

Conceder licencia de obras a Atlas, S. A. con determinados condicionantes, para instalar una marquesina en la estación de servicio sita en la Avenida de González Tablas.

Adjudicar a don Daniel Rejano Rizzo, en la cantidad ofertada de 328.000 pesetas las obras de reparación de pavimento en el acceso al Mercado Central de Abastos desde el Muelle de Comercio, y traslado, reparación y pintura de las puertas metálicas exteriores.

Id. id. en 479.753 pesetas, las de construcción y recrecido de muros en la Barriada de Los Rosales.

#### Comisión Segunda

Quedar enterada de nota de Importación de Mercaderías, con referencia al día 21-1-1980.

Subrogar en favor de doña Teresa-Jesús Linares Valle, los derechos y obligaciones del contrato de arrendamiento de la vivienda municipal sita en Hernán Cortés número 1, 3.º, izquierda.

Id. id. de don Antonio Fernández Revodigo, id. id. id. de la vivienda sita en Hernando de Soto, portal 5, 2.º, derecha.

Id. id. de don Manuel Gómez-Galea, id. id. id. de la vivienda sita en Juan Sebastián Elcano, portal 14, 4.º, izquierda.

Id. id. de doña Balbina González Maeso, id. id. id. de la vivienda sita en Hernán Cortés número 3, 2.º, izquierda.

Acceder a solicitudes de don Miguel López López y don Agustín Albarracín de Haro, que desean permutar entre sí las viviendas; la del citado en primer lugar, de propiedad municipal, sita en Juan Sebastián Elcano, portal 12, 4.º, izquierda, y la del segundo, de las antiguas sindicales que han pasado a depender de la Delegación del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, sita en la calle Alta número 3, 1.º, derecha, de la Bda. García Valiño, subordinando la efectividad de la permuta a la resolución de la citada Delegación.

Desestimar solicitud de don Alberto Pérez Narvaez, de una indemnización, en cuantía de 500.000 pesetas, por desalojo de un local de negocios de propiedad municipal, sito en la calle Linares núm. 8.

Dejar sobre la Mesa, para la práctica de determinadas diligencias, expediente que se tramita para

la posible enajenación de 76 viviendas de protección oficial, construidas por el Ayuntamiento en la parcela 19 del Campo Exterior.

#### Comisión Cuarta

Aprobar el pago de la cantidad de 36.477,00 pesetas, a que ascienden las horas extraordinarias devengadas en días festivos, durante el pasado año 1979, por personal del Parque Móvil afecto como Guardas al depósito de vehículos de la Playa de Benítez.

Que, con efectos de 19-3-1980, por cumplimiento de la edad reglamentaria, pase a la situación de jubilación forzosa el obrero del servicio de limpieza don Eduardo Callejón Mescua.

#### Secretaría

Acceder a solicitud de don Ricardo Pareja López de que se extienda nuevo contrato de arrendamiento de los locales 1, 2, 3 y 4 de la nueva estación de Autobuses, en el que figuren como arrendatarios el solicitante y don José Sillero Cáceres, debiendo pasar el expediente a la Comisión de Patrimonio a los consiguientes efectos.

Desestimar solicitudes de don Ramón Pérez Pérez y don Juan García Ruiz de que se le expida el carnet municipal de conducción de vehículos de Servicio Público, dada su condición de Guardias de la Policía Municipal de este Ayuntamiento, incompatible con el ejercicio de la pretendida actividad.

Denegar solicitud de Hamed Hamed Mohamed Bussecrí, de que se le expida el carnet municipal que le acredite como conductor de vehículos de servicio público, dada su condición de extranjero y de conformidad con el acuerdo de 27-11-1979.

Devolver, previos los trámites reglamentarios, las fianzas impuestas por don Daniel Rejano Rizzo (8), don Luis Sánchez Rocabert (1) y don José Díaz Cruces (1), para responder de obras y servicios municipales.

#### Oficios

Quedar enterada de las siguientes comunicaciones.

Atentas cartas de la Sra. Presidente de la Institución Médico-Pedagógica «San Antonio», agradeciendo el envío de juguetes para los 108 niños acogidos en la Institución, con motivo de la pasada festividad de los Reyes Magos, así como de material didáctico y una Mesa Clínica para rehabilitación y fisioterapia.

Atento escrito del Sr Director del Colegio Nacional «Villa Jovita», agradeciendo, en nombre del Claustro de Profesores, de los miembros del Club

Juvenil del Colegio, y en el suyo propio, la atención dispensada por esta Corporación al sufragar los gastos de participación del equipo del Colegio en los Campeonatos de Andalucía de Tenis de Mesa.

Atenta carta de la Comisión Gestora de la Asociación de Pensionistas de Ceuta, poniéndose a la entera disposición de esta Corporación, con motivo de la apertura de su oficina, con carácter provisional, en la calle General Franco, antigua Clínica de Urgencia, cedida por este Ayuntamiento.

### Cuentas

Aprobar relación de pagos formulada por el Sr. Interventor de Fondos, por importe de 4.146.388 pesetas.

### Ruegos y Preguntas

El Sr. Cózar Fernández informó de que los señores: Alcalá, Rial y Arroyo, Arquitectos ceutíes, están muy interesados en adherirse a la Comisión encargada del estudio del «Avance del Plan de Planeamiento de Ceuta», y participar en los trabajos de la misma.

Se acordó quedar enterada y agradecer su interés e inquietud profesionales para bien de Ceuta.

A ruego del mismo Sr. Cózar Fernández, se acordó adquirir un Radio-cassette y cintas grabadoras para que se registren las intervenciones en las sesiones plenarias.

A ruego del propio Sr. Teniente de Alcalde se acordó retirar un hierro saliente, restos de un semáforo, caído en la calle Dean Navarro Acuña, acera de la antigua Compañía de Destinos.

El Sr. Muñoz Rodríguez apuntó las siguientes deficiencias.

En el colegio Lópe de Vega, filtraciones en los servicios y techumbres; falta de depósitos de agua para las duchas y necesidad que se desplace una escalera en el patio que impide la práctica de determinados deportes.

En el Colegio de la Barriada Erquicia, necesidad de que se contruya un camino de acceso a la pista deportiva, así como vestuarios y duchas.

En el Estadio Alfonso Murube, que se hagan los trámites necesarios para enganche a la red general, en orden a alimentar de energía eléctrica el Estadio y para funcionamiento de la calefacción en los vestuarios.

Se acordó pasar nota a la Oficina Técnica de Obras.

El mismo Sr. Muñoz Rodríguez solicitó que se extreme la vigilancia en la calle Romero Córdoba, en orden a evitar las situaciones conflictivas que se vienen produciendo como consecuencia del estable-

cimiento de la circulación rodada en una sola dirección.

Se acordó se tome nota por la Jefatura de la Policía Municipal.

El propio Sr. Muñoz Rodríguez propuso que se conceda una compensación económica al funcionario que asiste a las sesiones del Pleno, indicando el Sr. Alcalde que tal compensación, en su caso, se debe hacer extensiva al que asiste a las de la Permanente.

Se acordó se estudien ambos casos por Secretaría y Comisión de Personal.

El Sr. Miaja Sánchez informó de que con motivo del reciente acuerdo de que los cobros a los adjudicatarios de viviendas en Los Rosales se hagan por la Oficina Municipal de Recaudación, se ha suscitado el tema, que le expusieron algunos de ellos, de que se carecen de contrato, deseando se regularice esta situación.

Se acordó se tome buena nota por el Negociado 5.º a los pertinentes efectos.

El mismo Sr. Miaja Sánchez denunció el hecho de que algunas aceras se ven invadidas por bicicletas que conducen jóvenes de 16 o 17 años, sin miramiento alguno ni respeto para los viandantes.

Se acordó que se extreme la vigilancia por la Policía Municipal y se impongan las multas que procedan.

### Informe de la Alcaldía

El Sr. Alcalde informó de nota del Servicio Municipalizado de Abastecimiento de Aguas, sobre estado de distribución de agua y suministro a la ciudad, con referencia al día 21 del mes en curso.

Dió cuenta de carta del Arquitecto don Francisco Díaz Segura manifestando que se ratifica en la propuesta de presentar a este Ayuntamiento, en el plazo de tres meses y de forma gratuita, el anteproyecto de edificación de la Gran Vía, siempre y cuando y de acuerdo con las Normas Deontológicas de Actuación Profesional de los Arquitectos, la aceptación de esta propuesta lleve implícita la firma por ambas partes del Documento de Encargo del Proyecto Básico y de Ejecución de la Gran Vía de Ceuta, así como el suministro de toda la Normativa Legal Vigente, relativa a uso, volumen, altura, rasantes, etc., que sean de obligado cumplimiento en la zona.

Propuso, y se acordó, satisfacer a don Cristóbal Aguilar Mora, secretario de la Agrupación Fotográfica de Ceuta, la cantidad de pesetas 3.000 por adquisición de una fotografía de las expuestas en la I Muestra Fotográfica, celebrada días pasados en esta ciudad, cuyos ingresos netos irán destinados a la Institución para Niños Subnormales «El Amor Fraternal».

Propuso, y se acordó, aprobar gasto de 50.000 pesetas por adquisición de un óleo, titulado «Las Cebollas», del que es autor don Francisco Espí González, con destino a la Pinacoteca Municipal.

La sesión terminó a las 20,55 horas.

Ceuta, 28 de enero de 1980.

El Secretario General Interino,  
Antonio Fernández Díaz.

V.º B.º

El Alcalde-Presidente,  
Clemente Calvo Pecino.

## DILIGENCIA

La extiendo yo el Secretario General Interino para hacer constar que en el Borrador del Acta de la sesión celebrada por la Comisión Municipal Permanente el día 22 de enero de 1980, al Punto 22, folio 9, figura como acuerdo erróneamente: «Accede a la solicitud de don Ricardo Pareja López, debiendo extenderse nuevo contrato de arrendamiento en el que figuren como arrendatarios de los locales de la nueva Estación de Autobuses, señalados con los números 1, 2, 3 y 4, el ya citado señor Pareja López y don José Sillero Cáceres».

Debo hacer constar al respecto, que el acuerdo no fué estimatorio de la petición del señor Pareja López y que el señor Alcalde, en su intervención, manifestó que el expediente debía ser objeto de un más profundo estudio, al igual que se hizo con el promovido por don Felipe Gil García en su solicitud de autorización para traspasar el local núm. 3, de propiedad municipal, en la calle Teniente Olmo.

A virtud de ello, Se acordó: Pasar el expediente a la Comisión de Patrimonio para que se clarifiquen los siguientes extremos:

1.º—Si los locales mencionados están destinados a almacenes o depósitos, o de contrario están abiertos al público como comercios para venta directa al mismo.

2.º—Qué clase de actividades mercantiles se desarrollan en los mismos y desde cuándo.

3.º—Que se determine la relación mercantil que exista en su caso, entre el actual arrendatario señor Pareja López y el señor Sillero Cáceres.

4.º—Que en el supuesto que la Corporación llegara a establecer la cotitularidad en los contratos de arrendamiento de los locales de referencia, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 7.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, resultaría requisito indispensable que los contitulares, señores Pareja López y Sillero Cáceres se obligaran

solidariamente respecto de la Corporación, cuyos derechos frente a los mismos, serían en todo caso, indivisibles.

Ceuta, 28 de enero de 1980.

El Secretario Gral. Interino,  
Antonio Fernández Díaz.

V.º B.º

El Alcalde-Presidente,  
Clemente Calvo Pecino.

121

## ANUNCIO

En el Boletín Oficial del Estado número 21 de fecha 24 del actual, se publica anuncio extractado de convocatoria para cubrir mediante oposición libre, seis plazas de Técnicos de Administración General y una más de igual clase en turno restringido, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.º, 2 del Decreto 689-1975 de 21 de Marzo, todas ellas encuadradas en el Subgrupo de Técnicos de Administración General de este Ayuntamiento, habiendo dado comienzo el plazo de presentación de solicitudes el día 25 del corriente y finalizando el 28 de Febrero del año actual.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Ceuta, 28 de enero de 1980.

El Secretario General Interino,  
Antonio Fernández Díaz.

122

## JUZGADO DE DISTRITO

CEUTA

### Requisitoria

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad en juicio faltas núm. 535 de 1979, sobre Imprudencia, contra Sigal Jeán Marie, hijo de Silven y de Pelisson, casado, administrador de sociedad, conductor del vehículo matrícula 3752-GK 13, cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito sito en la calle Agustina de Aragón, 4 bajo derecha, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, proceda a

a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 16 de enero de 1980.

El Juez de Distrito,  
Ilegible.

El Secretario,  
Enrique Ugedo.

123

## Cédula de Notificación

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en juicio faltas núm. 852 de 1979 sobre Imprudencia, contra Sigal Jean Marie, se da traslado, por término de tres días, de las liquidaciones de costas y Tasas Judiciales que respectivamente ascienden a seis mil cien y trescientas setenta pesetas, apercibido que si transcurre este plazo sin formular reclamación alguna, se procederá a su cobro, si preciso fuese, por vía de apremio.

Ceuta a 16 de enero de 1980

El Secretario,  
Enrique Ugedo

124

## REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad en juicio faltas número 869 de 1979, sobre imprudencia contra Philippe Mebruyne, nacido en Douai Francia, el 19.2.1959, hijo de Pierre y de Genevieve, impresor, conductor del vehículo matrícula 9087-KP 59, cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito sito en la calle Agustina de Aragón, 4 bajo derecha, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 16 de enero de 1980.

El Juez de Distrito,  
Ilegible.

El Secretario,  
Enrique Ugedo.

125

## Cédula de Notificación

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito,

de esta ciudad, en juicio faltas número 869 de 1979, sobre Imprudencia, contra Philippe Debruyne, se da traslado, por término de tres días, de las liquidaciones de costas y Tasas Judiciales que respectivamente ascienden a cuarenta y ocho mil trescientas cincuenta y una y trescientas setenta pesetas, apercibido que si transcurre este plazo sin formular reclamación alguna, se procederá a su cobro, si preciso fuese, por vía de apremio.

Ceuta, a 16 de enero de 1980.

El Secretario,  
Enrique Ugedo.

126

## REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad en juicio faltas núm. 966 de 1979 sobre Imprudencia, contra Tomassi Gianfranco, nacido en Sestola — Italia — el 5.11.1943, casado, conductor del vehículo BO 403550, cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito sito en la calle Agustina de Aragón, 4 bajo derecha, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 16 de enero de 1980.

El Juez de Distrito,  
Ilegible

El Secretario,  
Enrique Ugedo

127

## Cédula de Notificación

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en juicio faltas número 966 de 1979 sobre Imprudencia, contra Tomassi Gianfranco, se da traslado, por término de tres días, de las liquidaciones de costas y Tasas Judiciales que respectivamente ascienden a diecisiete mil ochocientos setenta y nueve y trescientas setenta plas., apercibido que si transcurre este plazo sin formular reclamación alguna, se procederá a su cobro, si preciso fuese, por vía de apremio.

Ceuta, a 16 de Enero de 1980.

El Secretario,  
Enrique Ugedo.

128

## REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad en juicio faltas núm. 817 de 1979, sobre Imprudencia, contra Bostani Ahmed, de 36 años, hijo de Mohamed y de Fatma, conductor del vehículo CPY 440, cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito sito en la calle Agustina de Aragón, 4 bajo derecha, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado Rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 16 de enero de 1980.

El Juez de Distrito,  
Ilegible.

El Secretario,  
Enrique Ugedo.

129

## Cédula de Notificación

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en juicio faltas número 817 de 1979, sobre Imprudencia, contra Baoutine Ahmed, se da traslado, por término de tres días, de las liquidaciones de costas y Tasas Judiciales que respectivamente ascienden a ciento veintidos mil setecientos noventa y seis y trescientas setenta pesetas, apercibido que si transcurre este plazo sin formular reclamación alguna, se procederá a su cobro, si preciso fuese, por vía de apremio.

Ceuta, a 16 de enero de 1980.

El Secretario,  
Enrique Ugedo.

130

## Requisitoria

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad en juicio faltas número 1026 de 1979, sobre hurto, contra Mohamed Boulehjel, nacido el 12.9.1954, hijo de Hamadi y de Uazna, natural de Tetuán, obrero, cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito sito en la calle Agustina de Aragón, 4 bajo derecha, para cumplir la pena im-

puesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado Rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 15 de enero de 1980.

El Juez de Distrito,  
Ilegible.

El Secretario,  
Enrique Ugedo.

131

## Cédula de Notificación

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en juicio faltas número 1026 de 1979, sobre Imprudencia, contra Mohamed Boulehjel, se da traslado, por término de tres días, de las liquidaciones de costas y tasas Judiciales que respectivamente ascienden a mil cien y doscientas setenta pesetas, apercibido que si transcurre este plazo sin formular reclamación alguna, se procederá a su cobro, si preciso fuese, por vía de apremio.

Ceuta, a 16 de enero de 1980.

El Secretario,  
Enrique Ugedo.

132

## REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad en juicio faltas número 866 de 1979, sobre Imprudencia, contra Bruno Pierre Barriere, nacido en Boulogne Billancourt (Paris) el 23.2.1960, hijo de Henri y de Debise, soltero, mecánico, conductor del vehículo matrícula 4699 MR 78 cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito sito en la calle Agustina de Aragón, 4 bajo derecha, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 16 de enero de 1980.

El Juez de Distrito,  
Ilegible.

El Secretario,  
Enrique Ugedo.



133

## Cédula de Notificación

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito, de esta ciudad, en juicio faltas número 866 de 1979 sobre Imprudencia, contra Bruno Pierre Barriere, se da traslado, por término de tres días, de las liquidaciones de costas y Tasas Judiciales que respectivamente ascienden a treinta y ocho mil cuarenta y trescientas setenta pesetas, apercibido que si transcurre este plazo sin formular reclamación alguna, se procederá a su cobro, si preciso fuese, por vía de apremio.

Ceuta, a 16 de enero de 1980.

El Secretario,  
Enrique Ugedo.

134

## Requisitoria

Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad en juicio faltas núm. 987 de 1979 sobre Imprudencia, contra Nicole Muriel Reine, nacida en Corbeil Ersanes—Francia— el 29.5.1958, estudiante conductora del vehículo matrícula 657 MP 91 cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita llama y emplaza, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito sito en la calle Agustina de Aragón, 4 bajo derecha, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibida de ser declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura de la indicada, la detengan y la pongan a disposición de este juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 16 de enero de 1980.

El Juez de Distrito,  
Ilegible

El Secretario,  
Enrique Ugedo

135

## Cédula de Notificación

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en juicio faltas número 987 de 1979, sobre Imprudencia, contra Nicole Muriel Reine, se da traslado, por término de tres días, de las liquidaciones de costas y Tasas Judiciales que respectivamente ascienden a ochenta y una mil ciento veinticinco y trescientas setenta pesetas, apercibida que si transcurre este plazo sin formular reclamación

alguna, se procederá a su cobro, si preciso fuese, por vía de apremio.

Ceuta, a 16 de enero de 1980.

El Secretario,  
Enrique Ugedo

136

## Requisitoria

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad en juicio faltas número 1410 de 1979, sobre Imprudencia, contra Pierre Jean Denovski, nacido en Casablanca—Marruecos—el 25.3.1949, hijo de Jean y de Josefina, empleado, conductor del vehículo 5303-83, cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito sito en la calle Agustina de Aragón, 4 bajo derecha, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado Rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 16 de enero de 1980.

El Juez de Distrito,  
Ilegible.

El Secretario,  
Enrique Ugedo.

137

## Cédula de Notificación

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en juicio faltas número 1410 de 1979 sobre Imprudencia, contra Pierre Jean Denovski, se da traslado, por término de tres días, de las liquidaciones de costas y Tasas Judiciales que respectivamente ascienden a veinticuatro mil ciento treinta y cuatro y trescientas setenta pesetas, apercibido que si transcurre este plazo sin formular reclamación alguna, se procederá a su cobro, si preciso fuese, por vía de apremio.

Ceuta, a 16 de enero de 1980.

El Secretario,  
Enrique Ugedo.

138

## Requisitoria

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito

de esta ciudad en juicio faltas número 112 de 1979, sobre Imprudencia, contra Jabba Omar, nacido en Esnada—Marruecos—en el 1943, conductor del vehículo matrícula 3816-57, cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado de Distrito sito en la calle Agustina de Aragón, 4 bajo derecha, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado Rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 16 de enero de 1980.

El Juez de Distrito,  
Ilegible.

El Secretario,  
Enrique Ugedo.

139

## Cédula de Notificación

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en juicio faltas número 112 de 1979, sobre Imprudencia, contra Jabba Omar, se da traslado, por término de tres días, de las liquidaciones de costas y Tasas Judiciales que respectivamente ascienden a cuatro mil veinte y trescientas setenta pesetas, apercibido que si transcurre este plazo sin formular reclamación alguna, se procederá a su cobro, si preciso fuese, por vía de apremio.

Ceuta, a 16 de enero de 1980.

El Secretario,  
Enrique Ugedo.

140

## Requisitoria

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad en juicio faltas número 1249 de 1979 sobre Imprudencia, contra Hadi Rahmouni, nacido en Casablanca, el año 1950, hijo de Mohamed y de Hasna, comerciante, conductor del vehículo 6754-83, cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito sito en la calle Agustina de Aragón, 4 bajo derecha, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado Rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo

pongan a disposición de este juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 16 de enero de 1980.

El Juez de Distrito,  
Ilegible.

El Secretario,  
Enrique Ugedo.

141

## Cédula de Notificación

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en juicio faltas número 1249 de 1979 sobre Imprudencia, contra Hadi Rahmouni, se da traslado, por término de tres días, de las liquidaciones de costas y Tasas Judiciales que respectivamente ascienden a nueve mil doscientas ochenta y dos y trescientas setenta pesetas, apercibido que si transcurre este plazo sin formular reclamación alguna, se procederá a su cobro, si preciso fuese, por vía de apremio.

Ceuta, a 16 de enero de 1980.

El Secretario,  
Enrique Ugedo.

142

## Requisitoria

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad en juicio faltas número 1265 de 1979, sobre Imprudencia, contra Ahmed El Harfouch, nacido en Tánger, en el año 1934, hijo de Abderraman y de Rahma, casado, conductor del vehículo 2465-57, propiedad de Mouloud Hadj Mohamed, cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito sito en la calle Agustina de Aragón, 4 bajo derecha, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado Rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 16 de enero de 1980.

El Juez de Distrito,  
Ilegible.

El Secretario,  
Enrique Ugedo.

143

## Cédula de Notificación

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en juicio faltas número 1265 de 1979,

sobre Imprudencia, contra Ahmed el Harfouch, se da traslado, por término de tres días, de las liquidaciones de costas y tasas Judiciales que respectivamente ascienden a dos mil novecientas y trescientas setenta pesetas, apercibido que si transcurre este plazo sin formular reclamación alguna, se procederá a su cobro, si preciso fuese, por vía de apremio.

Ceuta, a 16 de enero de 1980.

El Secretario,  
Enrique Ugedo.

144

## REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad en juicio faltas número 1057 de 1979, sobre Imprudencia, contra Boukrouk Achour, nacido en M'jalt—Marruecos—el 1949, hijo de Moha y de Sohara, conductor del vehículo matrícula 8634 QL 28, cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito sito en la calle Agustina de Aragón, 4 bajo derecha, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 16 de enero de 1980.

El Juez de Distrito,                      El Secretario,  
Ilegible.                                      Enrique Ugedo.

145

## Cédula de Notificación

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en juicio faltas número 1057 de 1979, sobre Imprudencia, contra Boukrouh Achour, se da traslado, por término de tres días, de las liquidaciones de costas y Tasas Judiciales que respectivamente ascienden a veinticuatro mil trescientas noventa y trescientas setenta pesetas, apercibido que si transcurre este plazo sin formular reclamación alguna, se procederá a su cobro, si preciso fuese, por vía de apremio.

Ceuta, a 16 de enero de 1980.

El Secretario,  
Enrique Ugedo.

146

## REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad en juicio faltas núm. 1178 de 1979, sobre Imprudencia, contra Michael Marquise MacDonald, nacido en Looe—Inglaterra—el 14.5.1942, soltero, fotógrafo, conductor del vehículo matrícula 5008 CD, cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito sito en la calle Agustina de Aragón, 4 bajo derecha, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado Rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 16 de enero de 1980.

El Juez de Distrito,                      El Secretario,  
Ilegible.                                      Enrique Ugedo.

147

## Cédula de Notificación

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en juicio faltas número 1178 de 1979, sobre Imprudencia, contra Michael Marquise MacDonald, se da traslado, por término de tres días, de las liquidaciones de costas y Tasas Judiciales que respectivamente ascienden a veinte mil trescientas veinticinco y trescientas setenta pts. apercibido que si transcurre este plazo sin formular reclamación alguna, se procederá a su cobro, si preciso fuese, por vía de apremio.

Ceuta, a 16 de enero de 1980.

El Secretario,  
Enrique Ugedo

148

## Requisitoria

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad en juicio faltas número 1142 de 1979 sobre Imprudencia, contra Gabby Dan, nacido en Casablanca, el 12.2.1956, estudiante, conductor del vehículo matrícula 7138 83, cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito sito en la calle Agustina

de Aragón, 4 bajo derecha, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado Rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 16 de enero de 1980.

El Juez de Distrito,  
Ilegible.

El Secretario,  
Enrique Ugedo.

149

## Cédula de Notificación

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en juicio faltas número 1142 de 1979 sobre Imprudencia, contra Gabby Dan, se da traslado, por término de tres días, de las liquidaciones de costas y Tasas Judiciales que respectivamente ascienden a veinticuatro mil ciento veinte y trescientas setenta pesetas, apercibido que si transcurre este plazo sin formular reclamación alguna, se procederá a su cobro, si preciso fuese, por vía de apremio.

Ceuta, a 16 de enero de 1980.

El Secretario,  
Enrique Ugedo.

150

## Requisitoria

Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad en juicio faltas número 1124 de 1979, sobre Imprudencia, contra Ingrane Houssine, nacido en M'Gouna, en el año 1925, hijo de Ingrane y de Aica, casado, conductor del vehículo 7556-RG-31, cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito sito en la calle Agustina de Aragón, 4 bajo derecha, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura de lo indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 16 de enero de 1980.

El Juez de Distrito,  
Ilegible

El Secretario,  
Enrique Ugedo

151

## Cédula de Notificación

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito, de esta ciudad, en juicio faltas número 1124 de 1979 sobre Imprudencia, contra Ingrane Houssine, se da traslado, por término de tres días, de las liquidaciones de costas y Tasas Judiciales que respectivamente ascienden a nueve mil cincuenta y trescientas setenta pesetas, apercibido que si transcurre este plazo sin formular reclamación alguna, se procederá a su cobro, si preciso fuese, por vía de apremio.

Ceuta, a 16 de enero de 1980.

El Secretario,  
Enrique Ugedo.

152

## Requisitoria

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad en juicio faltas número 1180 de 1979, sobre Imprudencia, contra Boufrah Abdeluaheb, nacido en An Jemaa en el 1952, conductor del vehículo 8150 QB-16 cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado de Distrito sito en la calle Agustina de Aragón, 4 bajo derecha, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado Rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 16 de enero de 1980.

El Juez de Distrito,  
Ilegible.

El Secretario,  
Enrique Ugedo.

153

## Cédula de Notificación

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en juicio faltas número 1180 de 1979 sobre Imprudencia, contra Boufrah Abdeluaheb, se da traslado, por término de tres días, de las liquidaciones de costas y Tasas Judiciales que respectivamente ascienden a ciento quince mil ochocientos veinticinco pesetas, apercibido que si transcurre este plazo sin formular reclamación alguna, se pro-

cederá a su cobro, si preciso fuese, por vía de apremio.

Ceuta, a 16 de enero de 1980.

El Secretario,  
Enrique Ugedo.

154

## Requisitoria

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad en juicio faltas número 1231 de 1979, sobre Imprudencia, contra Mohamed Belkadi Gharbi, nacido en Tánger el 12.6.1932, hijo de Mohamed y de Haduch, conductor del vehículo 8113-68, cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito sito en la calle Agustina de Aragón, 4 bajo derecha, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado Rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 16 de enero de 1980.

El Juez de Distrito,  
Ilegible.

El Secretario,  
Enrique Ugedo.

155

## Cédula de Notificación

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en juicio faltas número 1213 de 1979, sobre Imprudencia, contra Mohamed Belkadi Gharbi, se da traslado por término de tres días, de las liquidaciones de costas y Tasas Judiciales que respectivamente ascienden a veinticuatro mil trescientas y trescientas setenta pesetas, apercibido que si transcurre este plazo sin formular reclamación alguna, se procederá a su cobro, si preciso fuese, por vía de apremio.

Ceuta, a 16 de enero de 1980.

El Secretario,  
Enrique Ugedo.

156

## Requisitoria

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad en juicio faltas número 949 de 1979

sobre Imprudencia, contra Ali Ouarros, nacido en Tetuán—Marruecos—en el 1943, contable, conductor del vehículo matrícula 671-63, cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito sito en la calle Agustina de Aragón, 4 bajo derecha, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado Rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 16 de enero de 1980.

El Juez de Distrito,  
Ilegible.

El Secretario,  
Enrique Ugedo.

157

## Cédula de Notificación

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en juicio faltas número 949 de 1979, sobre Imprudencia, contra Ali Ouarros, se da traslado, por término de tres días, de las liquidaciones de costas y Tasas Judiciales que respectivamente ascienden a dieciocho mil sesenta y cinco y trescientas setenta pesetas, apercibido que si transcurre este plazo sin formular reclamación alguna, se procederá a su cobro, si preciso fuese, por vía de apremio.

Ceuta, a 16 de enero de 1980.

El Secretario,  
Enrique Ugedo.

158

## REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad en juicio faltas núm. 786 de 1979 sobre Imprudencia, contra Yahya Zerrouqui, de 41 años, hijo de Mohamed y de Chacha, casado, conductor del vehículo matrícula 8115-EZ-93, cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito sito en la calle Agustina de Aragón, 4 bajo derecha, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo

pongan a disposición de este juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 19 de enero de 1980.

El Juez de Distrito,  
Ilegible

El Secretario,  
Enrique Ugedo

159

## Cédula de Notificación

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en juicio faltas número 786 de 1979 sobre Imprudencia, contra Yahya Zerrouqui, se da traslado, por término de tres días, de las liquidaciones de costas y Tasas Judiciales que respectivamente ascienden a ciento ochenta y cuatro mil ochocientos dieciocho y trescientas setenta pesetas, (184.828 y 370), apercibido que si transcurre este plazo sin formular reclamación alguna, se procederá a su cobro, si preciso fuese, por vía de apremio.

Ceuta, a 17 de Enero de 1980.

El Secretario,  
Enrique Ugedo.

160

## REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad en juicio faltas número 1162 de 1979, sobre Imprudencia, contra Alain Letulle, nacido en Neuilly—Paris—el 7.7.1958, hijo de Andre y de Marina, soltero, electro-mecánico, conductor del vehículo 267 CRX-75, cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito sito en la calle Agustina de Aragón, 4 bajo derecha, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 19 de enero de 1980.

El Juez de Distrito,  
Ilegible.

El Secretario,  
Enrique Ugedo.

161

## Cédula de Notificación

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en juicio faltas número 1162 de 1979

sobre Imprudencia, contra Alain Letulle, se da traslado, por término de tres días, de las liquidaciones de costas y Tasas Judiciales que respectivamente ascienden a ciento veintisiete mil seiscientos cuarenta y ocho y trescientas setenta (127.648 y 370) pesetas, apercibido que si transcurre este plazo sin formular reclamación alguna, se procederá a su cobro, si preciso fuese, por vía de apremio.

Ceuta a 17 de enero de 1980

El Secretario,  
Enrique Ugedo

162

## Requisitoria

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad en juicio faltas núm. 923 de 1979, sobre Imprudencia, contra Guilles José Bolvin, nacido en Blois—Francia—el 26.3.1958, soltero, profesor, conductor del vehículo 245 LB 41, cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito sito en la calle Agustina de Aragón, 4 bajo derecha, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 19 de enero de 1980.

El Juez de Distrito,  
Ilegible.

El Secretario,  
Enrique Ugedo.

163

## Cédula de Notificación

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito, de esta ciudad, en juicio faltas número 923 de 1979, sobre Imprudencia, contra Guilles José Bolvin, se da traslado, por término de tres días, de las liquidaciones de costas y Tasas Judiciales que respectivamente ascienden a treinta mil setecientos veinte y trescientas setenta pesetas, apercibido que si transcurre este plazo sin formular reclamación alguna, se procederá a su cobro, si preciso fuese, por vía de apremio.

Ceuta, a 17 de enero de 1980.

El Secretario,  
Enrique Ugedo.

164

## Requisitoria

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad en juicio faltas número 1430 de 1979 sobre Imprudencia, contra Valanis Alexandros Angelo, nacido en Corinos—Grecia—, el 15.4.1953, hijo de Angelos y de Kassiani, ingeniero, conductor del vehículo W 1365-79, cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito sito en la calle Agustina de Aragón, 4 bajo derecha, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado Rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 19 de enero de 1980.

El Juez de Distrito,  
Ilegible.

El Secretario,  
Enrique Ugedo.

165

## Cédula de Notificación

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en juicio faltas número 1430 de 1979, sobre Imprudencia, contra Valanis Alexandros Angelo, se da traslado por término de tres días, de las liquidaciones de costas y Tasas Judiciales que respectivamente ascienden a cinco mil setecientas sesenta y dos y trescientas setenta pesetas, apercibido que si transcurre este plazo sin formular reclamación alguna, se procederá a su cobro, si preciso fuese, por vía de apremio.

Ceuta, a 17 de enero de 1980.

El Secretario,  
Enrique Ugedo.

166

## REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad en juicio faltas número 1248 de 1979 sobre Lesiones, contra Karim Eb-Septi, nacido en Casablanca—Marruecos—el 22.2.1960, soltero, cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito sito

en la calle Agustina de Aragón, 4 bajo derecha, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 19 de enero de 1980.

El Juez de Distrito,  
Ilegible.

El Secretario,  
Enrique Ugedo.

167

## Cédula de Notificación

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en juicio faltas número 1248 de 1979, sobre Lesiones, contra Karim Eb-Septi, se da traslado, por término de tres días, de las liquidaciones de costas y Tasas Judiciales que respectivamente ascienden a cien y doscientas setenta ptas. apercibido que si transcurre este plazo sin formular reclamación alguna, se procederá a su cobro, si preciso fuese, por vía de apremio.

Ceuta, a 17 de enero de 1980.

El Secretario,  
Enrique Ugedo

168

## Cédula de Notificación

El Sr. Juez de Distrito de esta Ciudad en juicio de faltas número 118 de 1979 sobre Imprudencia, ha acordado notificar a Enio Jalinkin Jelhovschi, la sentencia dictada con fecha dieciseis de marzo pasado y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno a Enio Jalinkin Jelhovschi, como autor de una falta de imprudencia, a la pena de mil pesetas de multa, con un arresto supletorio para caso de impago de un día, a que abone al perjudicado Juan Antonio Bravo Pita la cantidad de siete mil cien pesetas por los daños sufridos por el vehículo de su propiedad CE-8416-A y pago de costas.

Notifíquese la sentencia a la Oficina Española de Aseguradores por medio de su Letrado don Menahén Gabizón Benhamú.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—El Juez.—P. Aguirre.—Rubricados.

Ceuta 19 de enero de 1980.

Es copia para notificar. El Secretario,  
Enrique Ugedo.

169

## Cédula de Notificación

El Sr. Juez de Distrito de esta Ciudad en juicio de faltas número 734 de 1979 sobre imprudencia, ha acordado notificar a Ahmed Hammadoui, la sentencia dictada con fecha veintiuno de septiembre pasado y que contiene el fallo del tenor literal siguiente.

Que debo condenar y condeno a Ahmed Hammadoui, como autor de una falta de imprudencia, a la pena de dos mil pesetas, indemnización a Manuel Villena Azuaga en la suma de veinticuatro mil seiscientos veintiseis pesetas.

Notifíquese la sentencia a la Oficina Española de Aseguradores por medio de su Letrado en Ceuta, don Menahén Gabizón Benhamú.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. El Juez.— P. Aguirre.— Rubricados.— Ceuta 19 de enero de 1980.

Es copia para notificar. El Secretario,  
Enrique Ugedo.

170

## REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad en juicio faltas núm. 1182 de 1979, sobre Desobediencia, contra Hassan Abselam Numa, nacido en Castillejos, de 26 años, hijo de Abselam y de Fatima, soltero, cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito sito en la calle Agustina de Aragón, 4 bajo derecha, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado Rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 19 de enero de 1980.

El Juez de Distrito, El Secretario,  
Ilegible. Enrique Ugedo.

171

## Cédula de Notificación

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en juicio faltas número 1182 de 1979,

sobre Desobediencia, contra Hassan Abselam Numa, se da traslado, por término de tres días, de las liquidaciones de costas y Tasas Judiciales que respectivamente ascienden a mil cien y ciento setenta pesetas, apercibido que si transcurre este plazo sin formular reclamación alguna, se procederá a su cobro, si preciso fuese, por vía de apremio.

Ceuta, a 16 de enero de 1980.

El Secretario,  
Enrique Ugedo.

172

## REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad en juicio faltas número 371 de 1979 sobre Imprudencia, contra Abdelkader Amharich, nacido en Beni Cheker—Marruecos—en el año 1914, hijo de Taieb y de Mina, comerciante, conductor del vehículo 5132-63, cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito sito en la calle Agustina de Aragón, 4 bajo derecha, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 19 de enero de 1980.

El Juez de Distrito, El Secretario,  
Ilegible. Enrique Ugedo.

173

## Cédula de Notificación

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en juicio faltas número 371 de 1979, sobre Imprudencia, contra Abdelkader Amharich, se da traslado, por término de tres días, de las liquidaciones de costas y tasas Judiciales que respectivamente ascienden a siete mil quinientas veinte y trescientas setenta pesetas, apercibido que si transcurre este plazo sin formular reclamación alguna, se procederá a su cobro, si preciso fuese, por vía de apremio.

Ceuta, a 17 de enero de 1980.

El Secretario,  
Enrique Ugedo.



174

## Requisitoria

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad en juicio faltas número 352 de 1979, sobre Imprudencia, contra Amar El Ajjouadi, nacido en Beni Gemil—Marruecos—, en el año 1935, comerciante, conductor del vehículo matrícula 1669-63, cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito sito en la calle Agustina de Aragón, 4 bajo derecha, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado Rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 19 de enero de 1980.

El Juez de Distrito,                      El Secretario,  
Ilegible                                      Enrique Ugedo

175

## Cédula de Notificación

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en juicio faltas número 352 de 1979 sobre Imprudencia, contra Amar El Ajjouadi se da traslado, por término de tres días, de las liquidaciones de costas y Tasas Judiciales que respectivamente ascienden a ocho mil seiscientos noventa y tres y trescientas setenta pesetas, apercibido que si transcurre este plazo sin formular reclamación alguna, se procederá a su cobro, si preciso fuese, por vía de apremio.

Ceuta a 17 de enero de 1980

El Secretario,  
Enrique Ugedo

176

## Requisitoria

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad en juicio faltas núm. 1080 de 1978, sobre Imprudencia, contra Maimoun Chenite, nacido en Tánger—Marruecos—en el año 1935, comercio, conductor del vehículo 3474-57, cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito sito en

la calle Agustina de Aragón, 4 bajo derecha, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 19 de enero de 1980.

El Juez de Distrito,                      El Secretario,  
Ilegible.                                      Enrique Ugedo.

177

## Cédula de Notificación

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito, de esta ciudad, en juicio faltas número 1080 de 1979, sobre Imprudencia, contra Maimoun Chenite, se da traslado, por término de tres días, de las liquidaciones de costas y Tasas Judiciales que respectivamente ascienden a seis mil veinte y trescientas setenta pesetas, apercibido que si transcurre este plazo sin formular reclamación alguna, se procederá a su cobro, si preciso fuese, por vía de apremio.

Ceuta, a 17 de enero de 1980.

El Secretario,  
Enrique Ugedo.

178

## REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad en juicio faltas número 398 de 1979, sobre Imprudencia, contra Ali Honti, nacido en Tetuán—Marruecos—, en el 1949, hijo de Hamed y de Fatma, casado, mecánico, conductor del vehículo matrícula 2161-63, cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito sito en la calle Agustina de Aragón, 4 bajo derecha, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 19 de enero de 1980.

El Juez de Distrito,                      El Secretario,  
Ilegible.                                      Enrique Ugedo.

179

## Cédula de Notificación

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en juicio faltas número 398 de 1979 sobre Imprudencia, contra Ali Honti, se da traslado, por término de tres días, de las liquidaciones de costas y Tasas Judiciales que respectivamente ascienden a dos mil cien y doscientas trescientas setenta pesetas, apercibido que si transcurre este plazo sin formular reclamación alguna, se procederá a su cobro, si preciso fuese, por vía de premio.

Ceuta, a 17 de Enero de 1980.

El Secretario,  
Enrique Ugedo.

180

## Requisitoria

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad en juicio faltas número 629 de 1979, sobre Imprudencia, contra Betty Van Eyck Snon, nacida en Michigan U. S. A., el 18.4.1940, hija de Richard y de Mary, casada, sus labores, conductora del vehículo 22 PAT 10, cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado de Distrito sito en la calle Agustina de Aragón, 4 bajo derecha, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibida de ser declarada Rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura de la indicada, la detengan y la pongan a disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 19 de enero de 1980.

El Juez de Distrito,  
Ilegible.

El Secretario,  
Enrique Ugedo.

181

## Cédula de Notificación

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en juicio faltas número 629 de 1979 sobre Imprudencia, contra Betty Van Eyck Snon, se da traslado, por término de tres días, de las liquidaciones de costas y Tasas Judiciales que respectivamente ascienden a ciento veintitres mil doscientas catorce y cuatrocientas noventa y cinco pesetas,

apercibida que si transcurre este plazo sin formular reclamación alguna, se procederá a su cobro, si preciso fuese, por vía de apremio.

Ceuta, a 17 de enero de 1980.

El Secretario,  
Enrique Ugedo.

182

## Requisitoria

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad en juicio faltas número 981 de 1976 sobre Imprudencia, contra Antonio Haro Puerto, nacido en Tetuán, casado, empleado, residente en Tetuán calle Mohamed V número 36, cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito sito en la calle Agustina de Aragón, 4 bajo derecha, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado Rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 18 de enero de 1980.

El Juez de Distrito,  
Ilegible.

El Secretario,  
Enrique Ugedo.

183

## Cédula de Notificación

El Señor Juez de Distrito de esta Ciudad en juicio de faltas número 982 de 1979, sobre hurto, ha acordado notificar a Dris Mohtar Hamú, de 45 años, hijo de Mohtar y de Fatma, casado, natural y vecino de Castillejos, la sentencia dictada con fecha veintiseis de septiembre de 1979, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Dris Mohtar Hammu, declarando de oficio las costas del juicio. Devuélvase el bolso y mecheros intervenidos al acusado.

Ceuta 22 de enero de 1979.

Es copia para notificar, El Secretario,  
Enrique Ugedo.

184

## Cédula de Notificación

En juicio faltas 387 de 1977, sobre lesiones el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad de Ceuta ha acordado notificar la sentencia dictada en dicho proce-

dimiento por el Juzgado de Instrucción de esta ciudad en el recurso de apelación interpuesto en dicho juicio a Mohamed Taieb Mohamed Tahar, natural y vecino de Ceuta, residente en calle Márques Carrasco 9, de 22 años, hijo de Taieb y de Haisa, soltero, feriante y Hafida Mohamed Dris Rahali, natural y vecina de Ceuta, hija de Mohamed y de Fátima, de 23 años, soltera, cuyos paraderos actuales se desconocen y cuya parte dispositiva de la sentencia es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que revocando la sentencia apelada debo condenar y condeno a Mohamed Taieb Mohamed Tahar y a Hafida Mohamed Dris Rahali, como autores de una falta de lesiones, a la pena de diez días de arresto menor, cada uno, siéndoles de abono el tiempo que hayan estado privados de libertad como consecuencia de la presente causa, y en concepto de responsabilidad civil pagarán por mitad las costas de la 1.ª Instancia, declarándose de oficio las de la segunda y que debo absolver y absuelvo a Mohamed y a Aomar Abdelkader Rahal de la falta que se les imputaba por existir la eximente de legítima defensa y a Angel Mata Iglesias y a Miguel Rodríguez López por prescripción de la responsabilidad penal. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.-Firmado.-José Villar Padrón.-Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma y su inserción en el Boletín Oficial de la ciudad, firmo la presente en Ceuta a veintitrés de enero de mil novecientos ochenta.

El Secretario,  
Enrique Ugedo

185

## Cédula de Notificación

El señor Juez de Distrito de esta ciudad en juicio de faltas número 629 de 1978, sobre Imprudencia, ha acordado notificar a Gerhard Keil, la sentencia dictada con fecha trece de septiembre de 1979 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo a Manuel Fernández Gutiérrez, declarando de oficio las costas del juicio.

Notifíquese la sentencia a la Oficina Española de Aseguradores por medio de su Letrado D. Menahen Gabizon Benhamu.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— E/. P. Aguirre.— Rubricados.

Ceuta 26 de enero de 1980.

Es copia para notificar, El Secretario,  
Enrique Ugedo.

186

# Ministerio de Trabajo

## Delegación Provincial-Ceuta

### CONVENIOS COLECTIVOS

VISTO el Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito Empresa, que ha de regular las condiciones de trabajo de la Empresa «Pública «Servicio Municipalizado de Abastecimiento de Aguas de Ceuta» y el personal de la misma, y,

RESULTANDO que con fecha 27 de noviembre de 1979 tuvo entrada en esta Delegación Provincial de Trabajo, el expediente relativo a dicho Convenio de Empresa, con el texto y la documentación complementaria, al objeto de proceder a su homologación, el cual fue firmado por las partes negociadoras el 26 de Noviembre del mismo año.

RESULTANDO que con fecha 27 del mismo mes y año la Delegación de Trabajo dicta Resolución, suspendiendo el plazo establecido para proceder a su homologación, elevando lo actuado a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, por concurrir a dicho Convenio la circunstancia primera del artículo 1.º del Real Decreto 3287/1977, de 19 Diciembre, reformado por R. O. 217/79 de 19 de Enero.

RESULTANDO que con fecha 7 de Diciembre de 1977, por la Dirección General de Trabajo, se devuelve toda la documentación relativa al Convenio a fin de que se realicen determinados ajustes en orden a adecuar el texto del Convenio a lo preceptuado en el Real Decreto Ley 49/1978 y Real Decreto Ley 1955/79, en lo concerniente al crecimiento de la Masa Salarial, y en orden a modificar los efectos económicos del Convenio que se encontraba en abierta contradicción con el artículo 6.º de la Ley Reguladora de Convenios Colectivos.

RESULTANDO que con fecha 26 de Diciembre del mismo año, tiene entrada en esta Delegación Provincial de Trabajo, el expediente referenciado, debidamente modificado de acuerdo con las instrucciones dadas por esta Delegación de Trabajo.

RESULTANDO que con fecha 14 de Enero de los corrientes, se autoriza por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos a la Delegación Provincial de Trabajo de Ceuta a Homologar el Convenio Colectivo del «Servicio Municipalizado de Abastecimiento de Aguas», según texto que recoge rectificaciones para adaptarse al tope máximo de 14,8 por ciento,

RESULTANDO que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación.

CONSIDERANDO que esta Delegación de Trabajo es competente, por así venir reconocido en el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de Diciembre sobre Convenios Colectivos de Trabajo, art. 12 de la Orden Ministerial de 21 de Enero de 1974, en orden a homologar lo acordado por las partes y disponer en su caso, la oportuna inscripción y publicación en el Boletín Oficial de Ciudad.

CONSIDERANDO que analizada la adaptación del Convenio a los criterios salariales del Real Decreto Ley 49/1978 y Real Decreto 1955/1979, se ha comprobado, una vez hechas las oportunas rectificaciones, que no supera los topes máximos establecidos, y que, examinado el texto no se observan contravenciones a normas de derecho necesario.

VISTOS los preceptos citados y demás de general aplicación ESTA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO, en uso de las facultades que le están conferidas y previo dictamen de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

## A C U E R D A

1.º—HOMOLOGAR, entendiéndose que están agotadas las posibilidades de revisión según Real Decreto 1955/1979, de 3 de Agosto, el Convenio Colectivo suscrito por la Empresa **Servicio Municipalizado de Abastecimiento de Aguas de Ceuta** y sus trabajadores.

2.º—SEÑALAR que la Homologación del presente Convenio lo es sin perjuicio de los efectos prevenidos en el art. 5.3, del Real Decreto Ley 43/1977 de 25 de Noviembre.

3.º—NOTIFICAR esta Resolución a los representantes de los Trabajadores y de la Empresa que formaron parte de la Comisión Deliberadora, haciéndoles saber que, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 38/1973 de 19 de Diciembre, no procede recurso contra la misma en vía administrativa por tratarse de Resolución homologatoria.

4.º—DISPONER la publicación del texto del Convenio en el Boletín Oficial de Ceuta y, su inscripción en el Registro correspondiente de esta Delegación de Trabajo,

Así se acuerda en Ceuta a veintiuno de Enero de mil novecientos ochenta.

El Delegado de Trabajo,  
Francisco José López Pastor.

# Convenio Colectivo del Personal del Servicio Municipalizado de Abastecimiento de Aguas de Ceuta

## CAPITULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1.º-Ambito territorial y funcional.

Los preceptos del presente convenio son de Empresa y afectan a todos los Centros de Trabajo del Servicio Municipalizado de Abastecimiento de Aguas de Ceuta.

#### Artículo 2.º-Ambito personal.

El presente convenio, regula las relaciones de trabajo, del personal laboral fijo de plantilla de la Empresa «Servicio Municipalizado de Abastecimiento de Aguas de Ceuta».

#### Artículo 3.º-Ambito temporal.

Este convenio entrará en vigor a partir del día 1.º de octubre de 1979, finalizando el día 31 de diciembre de 1980.

No obstante sus efectos económicos sea cualquiera, la fecha de aprobación, tendrá aplicación desde 1.º de abril de 1979.

#### Artículo 4.º-Cláusula de revisión salarial.

Por la Comisión Paritaria, en el año 1980, se procederán a las revisiones de las condiciones económicas pactadas en este convenio, de conformidad con las instrucciones de política salarial aplicables al sector público.

Estas revisiones salariales, adoptarán la forma jurídica de «acuerdos de revisión y actualización salarial» y tendrá como ámbito temporal de vigencia al periodo del año natural.

#### Artículo 5.º

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente.

#### Artículo 6.º

Habida en cuenta la naturaleza del convenio, las disposiciones legales futuras, incluidas las relativas a salarios interprofesionales, que impliquen variación económica de los conceptos retributivos, solo tendrán eficacia si globalmente consideradas, superan el nivel del presente Convenio. En caso

contrario, se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas. La comparación será anual y global.

**Artículo 7.º-Garantía «ad-personan».**

Se respetarán las situaciones personales que con carácter global excedan del pacto, manteniéndose estrictamente «ad-personan».

**CAPITULO II**

**ORGANIZACION DEL TRABAJO**

**Artículo 8.º**

De acuerdo con las disposiciones, la facultad y responsabilidad de la organización del trabajo, corresponderá a la Dirección, pudiendo ésta hacer las delegaciones que considere oportunas.

Antes de la implantación por la dirección de modificaciones que afecten sustancialmente a las condiciones generales de trabajo, debe ser oída la representación del personal.

**Artículo 9.º-Mejoras en las condiciones de trabajo.**

La mecanización, técnicas y nuevos sistemas de racionalización del trabajo que se implante en el futuro, tenderán a alcanzar mayor eficiencia y productividad, y a su vez una mejora tanto de la situación del personal como de la empresa.

**Artículo 10.º-Derechos y obligaciones de los representantes del personal.**

Serán los siguientes:

1.—Dispondrán del tiempo necesario para realizar las gestiones conducentes a la defensa de los intereses de los trabajadores que representan. Las horas de trabajo necesarias para cubrir esta finalidad serán retribuidas y su número quedará limitado por las disposiciones legales.

2.—Dispondrán de las facilidades necesarias, y para utilización de local, bastará con comunicarlo previamente a la Dirección.

3.—Tendrán los derechos y garantías que otorgue la legislación para los cargos electivos de carácter sindical.

**CAPITULO III**

**REGIMEN ECONOMICO**

**Art. 11.º**

Los sueldos bases y salarios establecidos en este Convenio serán los siguientes:

**Grupo 1.º -Personal Administrativo de Oficinas.**

	Retribución	
Jefe de Grupo.....	31.300	mensual
Jefe de Negociado ...	30.050	"
Subjefe de Negociado	29.050	"
Oficial 1.º.....	27.800	"
Programador .....	27.800	"
Oficial 2.º.....	27.050	"
Operador de Ordenadores.....	27.050	"
Auxiliar Administrativo .....	24.300	"

**Grupo 2.º Auxiliares de Oficinas.**

Encargado Lectores y Cobradores ...	26.000	"
Cobradores.....	24.500	"
Lectores .....	24.500	"

**Grupo 3.º.-Personal Operario.**

	Salario Base Jornada Red.	Salario Base Jornada Nor.
Capataces de Oficio .	—	903,—
Subcapataces .....	—	890,—
Inspector de Instalaciones .....	—	890,—
Oficial de 1.ª.....	773,—	875,—
Oficial de 2.ª.....	758,—	860,—
Conductor vehículos.	758,—	860,—
Guarda o celador....	—	860,—
Oficial de 3.ª o Ayud.	—	835,—
Peón .....	700,—	795,—

**Grupo 4.º-Personal Subalterno.**

Ordenanza.....	24.500,—	mensual
Personal de limpieza.	5.825,—	(jornada de 2 horas)

**Artículo 12.º-Antigüedad.**

Con el fin de premiar la continuidad temporal de los trabajadores en el servicio, se establece un premio de antigüedad que se regirá por los siguientes principios:

1.—Sobre los salarios mínimos por categorías profesionales fijados en el artículo anterior, los trabajadores percibirán, en concepto de antigüedad el 2 % del salario de dicha categoría, por cada uno de los diez primeros años de servicio en la Empresa, y un 1 % en los siguientes hasta los 65 años de edad.

2.—El derecho de percepción de los aumentos

por cada año de servicio, desde el día de su ingreso en la Empresa.

3.—Este premio se aplicará sobre el salario base del productor referido a la categoría profesional que obste.

4.—La fecha de partida de los premios, será la de 1.º de enero o la de 1.º de julio, según el ingreso en la Empresa se hayan producido en el primero o en el segundo semestre del año.

5.—El premio de antigüedad se percibirá en cada uno de los pagos mensuales y gratificaciones extraordinarias.

### Artículo 13.º-Gratificaciones Extraordinarias

El personal comprendido en este Convenio percibirá anualmente cuatro gratificaciones, equivalente cada una de ellas a una mensualidad de su retribución base-convenio, más antigüedad.

Se modifica las fechas establecidas en la ordenanza y serán hechas efectivas respectivamente el 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 22 de diciembre.

### Artículo 14.º-Participación en Beneficios.

Se establece para todos los trabajadores afectados por este Convenio, la Participación en Beneficios en un 25 por ciento de los salarios bases establecidos en el presente Convenio.

Este concepto se percibirá en las doce mensualidades.

### Artículo 15.º-Plus de Residencia.

El personal comprendido en este Convenio, percibirá en concepto de plus de residencia, el 25 por ciento de las retribuciones base-convenio.

### Artículo 16.º-Plus de Ayuda Familiar.

El personal acogido al régimen de protección familiar (denominado antiguo), el de ciento setenta pesetas por punto y mes.

El personal acogido al régimen de protección familiar (denominado nuevo) las cantidades establecidas para la ayuda familiar en la Seguridad Social Protección Familiar.

### Artículo 17.º-Ayuda Escolar.

Para los trabajadores que tengan hijos escolarizados o que ellos mismos estén realizando estudios, se establece una ayuda escolar.

La concesión de esta ayuda se regirá por las normas siguientes:

1.—Beneficiarios.—Para ser beneficiario de la ayuda escolar será preciso:

Pertenecer a la plantilla de trabajadores fijos de la Empresa en activo y que los hijos de los beneficiarios, reúnan las siguientes condiciones:

a). Depender económicamente del padre.

b). No prestar trabajos retribuidos por cuenta ajena.

c). Cursar los estudios en Centros Oficiales o legalmente reconocidos.

2. Cuantía de la ayuda escolar.—La ayuda escolar consistirá en el abono de las cantidades siguientes:

Educación General Básica (1.ª Etapa) 1.500 ptas.

Educación General Básica (2.ª Etapa) 2.000 »

Estudios Bachillerato y Formación Profesional 4.000 pesetas.

Estudios Universitarios y Carreras Especiales 8.000 pesetas.

3.—Sistema de pago.—El importe de la ayuda escolar, será abonado al iniciarse el Curso Escolar, es decir en el mes de septiembre, previa comprobación de los documentos que acrediten la matriculación escolar cada año.

### Artículo 18.º-Quebranto de moneda.

El quebranto de moneda se fija en la cantidad de 10.800 pesetas anuales para el personal afecto a Recaudación.

## CAPITULO IV

### JORNADA DE TRABAJO

#### Artículo 19.º-Jornada laboral.

Se establece la jornada laboral en un máximo de 44 horas semanales. Teniendo en cuenta el carácter público del complejo del abastecimiento de agua y las peculiaridades de los distintos servicios, se podrán adoptar acuerdos en orden a la forma de realizar la jornada. A estos efectos se tendrá en cuenta lo establecido en las disposiciones vigentes.

El personal administrativo, afecto a las oficinas, disfrutará de un horario elástico y flexible, de una duración máxima de jornada de trabajo efectivo de 42 horas semanales, conforme a la siguiente forma:

#### Jornada partida.

De 09 a 13 horas y de 15 a 18 horas.  
Excepto sábados de 09 a 13 horas.

#### Jornada continuada.

De 08 a 15 horas.

El personal administrativo podrá optar, alternativamente, por una de las dos jornadas, comunicándolo por anticipado dentro de la última semana de cada mes.

El personal operario que por costumbre disfrutaba de un régimen de jornada intensiva en los meses de estiaje, podrá seguir disfrutando este sistema, o acogerse al régimen general de jornada establecido por la empresa. Al personal que se acoja a este régimen de jornada normal, se les concederán idénticas condiciones que a los que disfrutaban este régimen de jornada.

#### Artículo 20.º-Horas Extraordinarias.

Cuando por la entidad se estime necesario o la conveniencia del servicio así lo requiera, podrán establecerse horas extraordinarias. El pago de las horas extraordinarias que se realicen, se abonarán de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.

#### Artículo 21.º-Descanso dominical.

Teniendo en cuenta el carácter de servicio público que presta el Servicio Municipalizado de Abastecimiento de Aguas, se organizarán equitativamente y por rotación los turnos de servicios continuos al objeto de que el personal imprescindible que haya de trabajar en los domingos y días festivos pueda ejercer su derecho al descanso, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

#### Artículo 22.º-Vacaciones.

Todo el personal del Servicio Municipalizado de Abastecimiento de Aguas, disfrutará de un régimen de vacaciones, de acuerdo con lo establecido en la ordenanza en vigor, aplicable a esta Empresa, y que se determina en el artículo 57 de la misma.

Se establece un régimen de igualdad para todo el personal, cualquiera que sea la clasificación profesional que tenga, de treinta días naturales.

Las vacaciones anuales se establecerán conforme permitan las necesidades del servicio, procurando complacer al personal en cuanto a la época del disfrute.

Cuando un grupo del personal, solicite las vacaciones en la misma fecha y las necesidades del servicio impidan darles satisfacción, se establecerá un turno, con preferencia de los más antiguos.

### CAPITULO V

#### PREVISION Y OBRAS SOCIALES

#### Artículo 23.º-Enfermedad y accidentes. - Indemnización complementaria.

En caso de enfermedad ó accidente, la Empresa completará las prestaciones de la Seguridad Social

y Accidente de Trabajo, hasta el cien por cien de la suma del salario base-convenio, más antigüedad, participación en beneficios y residencia, conforme se dispone a continuación:

a) Carencia.—Para percibir estos beneficios, se requiere llevar en la Empresa seis meses de antigüedad.

b) Justificación de la Enfermedad y Accidente. La enfermedad o accidente se justificará mediante la baja correspondiente firmada por el médico. La empresa vigilará que se cumplan las prescripciones facultativas y el trabajador será privado de este derecho, sin perjuicio de las otras sanciones a que haya lugar, si se comprobase que su incapacidad laboral transitoria es fingida o maliciosamente provocada.

Estos beneficios será solamente aplicable durante el plazo que la Seguridad Social satisfaga indemnización sustitutiva de parte de las retribuciones.

#### Artículo 24.—Socorro por defunción.

Con independencia de las indemnizaciones y subsidios a cargo de la Seguridad Social, el Servicio Municipalizado de Aguas, en caso de fallecimiento de un productor, debido a causas naturales o accidente no indemnizable conforme a la Legislación de Accidentes de Trabajo, concede a favor de la viuda, descendientes, hermanos o ascendientes que con él convivieran, en concepto de socorro para gastos de sepelio, el equivalente a dos mensualidades de sueldo base más antigüedad, se fija como cantidad mínima 100.000 pesetas.

Esta indemnización sustituye a la regulada en el Decreto de 2 de marzo de 1944.

#### Artículo 25.º—Ayuda de acceso a la propiedad de la vivienda.

La Empresa coadyudará y hará las gestiones necesarias para determinar la posibilidad de acceso a la propiedad de la vivienda, y a tal efecto se facilitará un préstamo de 150.000 pesetas, a devolver en dos años sin intereses.

#### Artículo 26.—Premios a los jubilados.

Los trabajadores que hayan estado vinculados a la Empresa más de diez años, y que cesen en la misma por jubilación o incapacidad física, se le abonará un premio de permanencia en concepto de vinculación a la Empresa consistente en una ayuda equivalente a tres gratificaciones del sueldo base más antigüedad.

**Artículo 27.º—Vestuario.**

Se dotará a todo el personal obrero de dos monos de trabajo, como mínimo, igualmente se proveerán de ropas de agua, guantes, trajes especiales a los sectores de trabajadores que lo necesiten y de todos aquellos elementos que los Servicios de Seguridad e Higiene establezcan.

**CAPITULO VI****DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 28.º—**

En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Trabajo vigente aplicable, quedando derogados todos los convenios concertados anteriores a este.

**Artículo 29.º—Comisión Paritaria.**

Se constituye la Comisión Paritaria, integrada por los tres delegados de personal y por el mismo número de representación por la entidad «Servicio Municipalizado de Abastecimiento de Aguas».

En función de esta Comisión Paritaria vigilar la correcta aplicación de este Convenio, así como resolver e interpretar cuantas cuestiones se planteen sobre el mismo.

Su domicilio quedará inscrito en las oficinas del Servicio Municipalizado, 18 de julio núm. 3, Ceuta, e integrada por los señores, Calvo Pecino, Bruzón Perpén, Puig Abad, Pereda Gallardo, Ríos Jiménez y Martínez Gómez.

**DISPOSICION FINAL****Artículo 30.º**

Acuerdan por unanimidad las partes el presente Convenio, que se extienden en cinco ejemplares a un sólo efecto y que firman todos los componentes de la Comisión, en Ceuta a veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

187

**Ministerio de Comercio y Turismo****Jefatura Provincial de Comercio Interior  
de Ceuta**

RELACION de expedientes incoados por esta

Jefatura Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo decimocuarto del Decreto 3632-74, de 20 de diciembre.

Nombre del expedientado, don Antonio Miguel Gómez, Bazar «Jamaica»; Domicilio, calle General Sanjurjo número 5; Motivo incoación expediente, Falta de publicidad y marcado de precios en la venta al público; Número expediente, 51.112-80; Autoridad que incoa el expediente, Jefatura Provincial.

Don Taieb Mohamed Recaina, Bazar «Marroquinería-Alhambra»; calle General Sanjurjo número 16; idem. idem idem; 51.113-80; id. id.

Don Juan de la Rubia Caparrós, Bazar «Africa-Marroquinería»; calle General Sanjurjo número 14; idem. idem. idem.; 51.114-80; id. id.

Don Ramón Kimatrai, Bazar «Ramón»; calle General Sanjurjo número 18; idem. idem. idem. 51.115 80; id. id.

Ceuta, 23 de enero de 1980.

El Jefe Provincial,  
Ilegible.

Artículo 14—Primero.—Decreto 3632-74.—«Tratándose de infracciones administrativas relativas a la Disciplina del Mercado, calificadas como graves ó muy graves, se dispondrá la publicidad en el Boletín Oficial del Estado, y en el de la provincia ó municipio del nombre y apellidos ó razón social de las personas naturales ó jurídicas declarados responsables y la naturaleza y alcance de la infracción. En cuanto a las infracciones leves su publicación se realizará únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia».

188

**Delegación de Hacienda de Ceuta****Sección de Servicios**

El artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 27 de julio de 1958 dispone que, cuando sea desconocido el interesado de un Procedimiento, la notificación se hará a través del Boletín Oficial de la Provincia.

Estado en dicha situación los contribuyentes que a continuación se relacionan, todos ellos deudores al Tesoro por el concepto de varios ejercicios de varios se hace por el presente las notificaciones de las liquidaciones para ingreso que les afectan, y de las cuales se mencionan los detalles particulares de cada una:



## LICENCIA FISCAL - IMPUESTO INDUSTRIAL

### Liquidaciones Complementarias ejercicio 1979

Número liquidación, 506; Nombre y Apellidos, Antonio Delgado Benítez; Domicilio; Residencia, Ceuta; Importe, 20 pesetas.

### IMPUESTO INDUSTRIAL

#### Cuota por Beneficios. Evaluación Global 50 por ciento a cuenta. Ejercicio 1978

3; Bagonal Nainani Mangharan; Correa; Ceuta; 11.000 pesetas.

129; Roig Jiménez Andrés; Delgado Serrano; Ceuta; 8.100 pesetas.

242; Rodríguez Jiménez Félix; Ceuta; 5.000 ptas.

337; García Jiménez Antonio; José A. P. Rivera; Ceuta, 7.100 pesetas.

411; Zapico Sánchez Joaquín; Calvo Sotelo; Ceuta; 9.100 pesetas.

421; Buenaventura Corredor Fernando; Falange Española; Ceuta; 12.900 pesetas.

433; Abdel-Lah Amar Abdeljalal; C. Regulares número 1; Ceuta; 6.000 pesetas.

Contra las expresadas liquidaciones se puede interponer recurso de reposición dentro del plazo de quince días ante la Administración de Tributos, y en el caso de recurso de ALZADA, dentro del plazo de QUINCE días ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, advirtiéndose que dichos recursos no suspenden la ejecución del acuerdo de liquidación ni sus efectos a la exacción de importe.

El ingreso se hará efectivo en la forma siguiente:—Si la publicación de este Boletín Oficial se efectuara entre los días 1 al 15 de cada mes, desde la fecha de su publicación hasta el día 10 del mes si-

guiente o el inmediato hábil posterior; y si se efectuara entre los días 16 al último de cada mes, desde la fecha de su publicación hasta el 25 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Ceuta, 22 de enero de 1980.

El Jefe de la Sección de Servicios,  
Ilegible.

V.º B.º

El Delegado de Hacienda,  
Ilegible.

189

## Comandancia Militar de Marina de Ceuta

### Juzgado de Instrucción

## EDICTO

Don José Esparza Espinosa, Teniente de Navío Juez Instructor, expediente pérdida documento 13/79 instruido en Comandancia Marina Ceuta.

### HAGO CONSTAR:

Que por Decreto Ilmo. señor Comandante Militar Marina Ceuta de 22.01.80, ha sido declarado nulo y sin valor alguno la Libreta Inscripción Marítima, inscripto Trozo de Ceuta 37-67 llamado Abdeluahab Buchaib Laarbi, incurriendo en responsabilidad la persona que habiéndola hallado no haga entrega a la Autoridad de Marina.

Ceuta, 25 de enero de 1980.

José Esparza Espinosa.



# Caja de Ahorro y Monte de Piedad de Ceuta



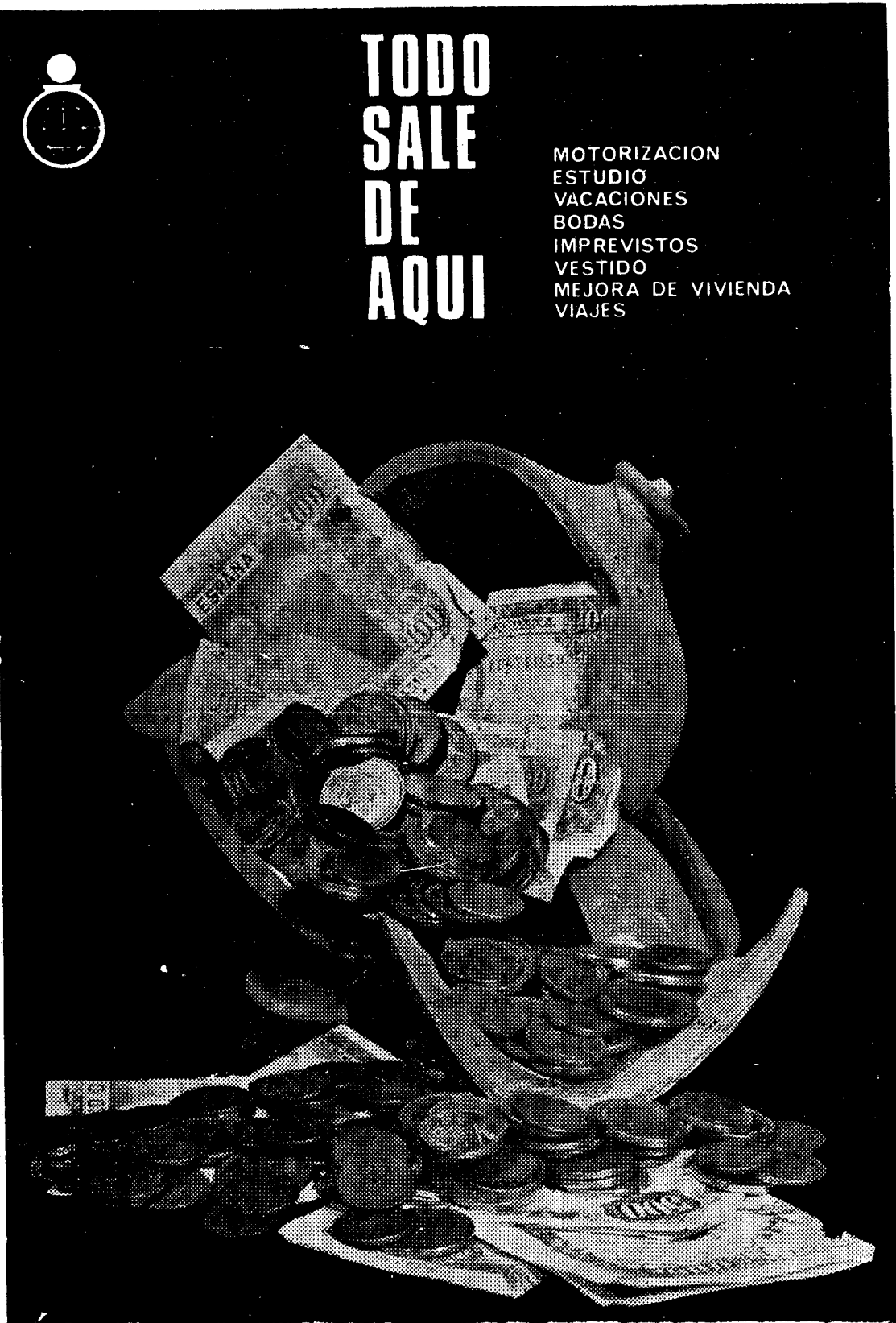
CAJA CONFEDERADA

Institución Benéfico-Social que goza del protectorado del Ministerio de Hacienda



**TODO  
SALE  
DE  
AQUI**

MOTORIZACION  
ESTUDIO  
VACACIONES  
BODAS  
IMPREVISTOS  
VESTIDO  
MEJORA DE VIVIENDA  
VIAJES



**Oficinas:**

Central, Camoens núm. 23 - Teléfono, 51-28-22  
Agencia Urbana, 1, Plaza Gral. Galera, Esquina a Gral. Sanjurjo - Teléf. 51-24-33  
Agencia Urbana, 2, Tte. Coronel Gautier, 1 - Teléf. 51-33-41  
Agencia Urbana, 3, Padre Feljoó (Villa Jovita) - Teléf. 51-23-71  
MONTE DE PIEDAD, Fernández núm. 2 - Teléfono, 51-20-43

**FAMILIA QUE AHORRA, FAMILIA FELIZ**

**Ayuntamiento de Ceuta Boletín Oficial**

FRANQUEO

*Sr. D.* .....

.....

.....